INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SBE Nº 137/2018

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOGÍSTICO DEL I.P.S."

ANEXO Nº 1 - ADENDA

CONTRATO N° 088/2019

INFOCENTER S.A.

AÑO 2019

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO N° 088/2019

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 08 días del mes de Abril del año 2.019, el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, IPS, Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4° Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5° del Decreto Ley 1.860/50), representado por el Gerente de Abastecimiento y Logística, **el Lic. Marcelo Ruben Bordón Leiva con C.I. N° 922.122**, conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/17 de fecha 30 de mayo de 2017, la firma **INFOCENTER S.A.**, con RUC N° 80023118-0, domiciliada en la calle España N° 2287 c/ Venezuela (Asunción – Paraguay), representada por el Señor Luis Enrique Agüero Wrede, con Cédula de Identidad N° 2.174.549 y la Señora Blanca Ortiz, con Cédula de Identidad N° 1.255.149, de acuerdo a la Escritura Pública N° 31, de fecha 01 de Agosto de 2018, pasada ante la Escribana Olga Victoria Guerrero Barros, inscripta en el Registro Público Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA,** convienen la modificación parcial del Contrato N° 088/19, firmado el 18 de febrero de 2019 y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución de Adjudicación N° 005-007/19 de fecha 29 de enero de 2019, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 137/2018 **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOGÍSTICO DEL I.P.S.",** y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 040-007/17 de fecha 15 de junio de 2017, dictada por el Consejo de Administración del IPS, regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. MODIFICAR PARCIALMENTE el contrato N° 088/19, de fecha 18 de febrero de 2019, suscrito con la Firma **INFOCENTER S.A.**, en el marco de la **Licitación Pública Nacional SBE N° 137/2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOGÍSTICO DEL I.P.S."**, de acuerdo al siguiente detalle;

DONDE DICE

17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La Administración del Contrato estará a cargo de: la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, a través del Departamento de Análisis y Desarrollo y el Departamento de Tecnología.

DEBE DECIR

17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La Administración del Contrato estará a cargo de: la Gerencia de Abastecimiento y Logística, y la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

SEGUNDA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificadas por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por (1) una página, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

Econ. Armando Rodríguez
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

CONTRATISTA
INFOCENTER S.A.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Gerente Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Susana Ruiz Díaz
Dirección Operativa de Contrataciones

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 040/17 de fecha 15 de junio de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 040-007/17

POR LA QUE SE AUTORIZA A LA GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES A ELABORAR Y PERFECCIONAR LAS ADENDAS A LOS CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", CUANDO ESTAS FUERAN CONSECUENCIA DE: A) ERRORES MATERIALES Y/O FORMALES OCURRIDOS DURANTE EL PROCESO DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, Y/O B) DE CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL IPS QUE AFECTEN A LA DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VISTA: La propuesta del Presidente del Instituto de Previsión Social, realizada en Sesión N° 040/17, de fecha 15 de junio de 2017, para autorizar a la Gerencia de Abastecimiento y Logística a través de la Dirección Operativa de Contrataciones a elaborar y perfeccionar las Adendas a los Contratos regulados por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", cuando estas fueran consecuencia de: a) Errores materiales y/o formales ocurridos durante el proceso de perfeccionamiento del contrato, y/o b) Cambios en la Estructura Organizacional del IPS, que afecten a la designación del Administrador del Contrato; y

CONSIDERANDO: Que, la Presidencia del Instituto propuso autorizar a la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones a elaborar y perfeccionar las Adendas a los Contratos regulados por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", cuando estas fueran consecuencia de: a) Errores materiales y/o formales ocurridos durante el perfeccionamiento del Contrato respectivo, y/o b) Cambios en la Estructura Organizacional del IPS que afecten a la designación del Administrador del Contrato, todo esto con el objeto de dinamizar los procesos;

Que, para alcanzar dicho objetivo es necesario, acto administrativo mediante, autorizar a la Gerencia de Abastecimiento y Logística a través de la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración y perfeccionamiento de las adendas que se encuentren comprendidas en los supuestos detallados en el párrafo anterior;

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones a través de sus Unidades Técnicas respectivas, debe ser la encargada de identificar aquellas adendas que deban ser procesadas en los términos regulados en el marco del presente acto administrativo;

Que, todos los demás procedimientos y documentos requeridos para la sustanciación de las adendas, deberán ser observados irrestrictamente;

FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. PRESIDENTE.
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS.
SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Que, la suscripción de las adendas resultantes de la presente autorización deberá ser realizada por la Autoridad Administrativa que se encuentre habilitada para dicho efecto, conforme a las normas vigentes en el Instituto de Previsión Social;

Que, el Art. 13° del Decreto Ley Nº 1860/50, establece cuanto sigue: "*...El Consejo de Administración de Instituto ejerce la dirección y administración de la entidad de acuerdo con las facultades, deberes y responsabilidades siguientes: b) Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto*";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E

1º) Autorizar a la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones a elaborar y perfeccionar las adendas a los contratos regulados por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", cuando estas fueran consecuencia de: a) Errores materiales y/o formales ocurridos durante el proceso de perfeccionamiento del Contrato, y/o b) Cambios en la Estructura Organizacional del IPS que afecten a la designación del Administrador del Contrato.----------

2º) Establecer que la Dirección Operativa de Contrataciones, a través de sus Unidades Técnicas, deberá identificar y dar el trámite respectivo a aquellas adendas que se enmarquen a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Resolución.----------

3º) Autorizar a suscribir las adendas resultantes de la aplicación de lo resuelto en la presente disposición a la Autoridad Administrativa que se encuentre habilitada para el efecto, conforme a las normas vigentes en el Instituto de Previsión Social.----------

4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/fb

FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. PRESIDENTE.
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS.
SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.